

siente animado de celo por la Religion de Jesueristo, y de un vivo deseo por la prosperidad y grandeza de la Nacion. Estos objetos me obligan á concluir con las palabras que en otro tiempo dirigió el gran Pontífice san Gregorio al Emperador Mauricio en un asunto análogo al presente: Estoy siempre dispuesto á obedecer los soberanos preceptos; hago lo que debo hacer ofreciendo mi obediencia, y no callando lo que debo decir en cumplimiento de mi ministerio.

El Señor de las misericórdias y de los imperios derrame sobre V. M. y el augusto Congreso de las Córtes los dones de ciencia y de consejo para que adopten los medios mas conducentes á uno y otro fin, segun lo pide á su Divina Magestad sin intermision. = Señor: = A L. R. P. de V. M. = Alonso, Obispo de Málaga. = Málaga 7 de marzo de 1821.



COMUNICACION

DEL SEÑOR OBISPO DE MALAGA

á sus Curas cuando hubo de circularles la orden de explicar la Constitucion.

Para dar el mas exacto cumplimiento á lo mandado por S. M. en el artículo 1.º del adjunto Real decreto, sin perjuicio de las instrucciones sagradas, principal objeto del ministerio parroquial y materia designada con particularidad por las leyes de la Iglesia para los dias festivos, destinará V. hora y lugar en que segun las circunstancias de ese pueblo, pueda dar á sus feligreses las lecciones oportunas, explicándoles los derechos y obligaciones que les resultan de la nueva Constitucion de la Monarquía, y las utilidades que de ello se deban prometer, segun lo que sugieran á V. su capacidad é inteligencia acerca de este importante objeto; procurando sin embargo que las verdades sublimes é infalibles de nuestra sagrada Religion

se enseñen con preferencia y con separacion de todo lo que se refiere á la felicidad temporal y política. Para lo que contribuirá la *diversidad del lugar* en que se traten, en conformidad con lo mandado por el anterior Real decreto, de que hicimos mencion en nuestra última pastoral de 25 de octubre, que deberá V. tener siempre presente.

Dios guarde á V. muchos años. Coin santa Visita, á 28 de mayo de 1820. = Alonso, Obispo de Málaga. = Señor Cura de...

En todas partes se ve el mismo modo de pensar en los señores Obispos, y cuanto temian de esta determinacion del Gobierno constitucional; y con que miramiento y cuidado procedian al comunicar esta orden. El señor Obispo de Urgel manifestó desde luego los inconvenientes políticos y religiosos que de ella podrian seguirse: el señor Obispo de Barcelona indicó á sus Párrocos lo mismo que el de Málaga sobre diversidad de lugar; el señor Obispo de Gerona hizo reimprimir la Pastoral del señor Arzobispo de Valencia, y repartió cuatrocientos egemplares á sus Curas, y otros á este tenor; mas los constitucionales, en na la contentos si no se arreciaba la tempestad, se valieron siempre de esta arma para perseguir á los buenos, y arrojarlos de sus feligresías. Véanse en el tomo III las Pastorales de los señores Arzobispos de Santiago y Valencia.



CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE MALAGA

AL GENERAL VILLACAMPA

sobre degradacion de un Sacerdote.

Excelentísimo Señor: = El pliego que V. E. se sirve dirigirme con la certificacion adjunta de la sentencia dada por un consejo militar, y confirmada por V. E., en la que se impone pena de muerte al presbítero de Taraján don Juan de Cozar, me ha causado el extremo de dolor y amargura, de que solo puede ofrecer alguna idea el último desahogo de un corazon sensible. Pues á un mismo tiempo me representa la humillacion y desdoro del ministerio sagrado, el proyecto intentado de sublevacion, los perjuicios que de ella se siguen á la generalidad de los honrados vecinos de esa serranía, y el ver en gran parte frustrados los efectos de mi exhortacion y consejos. Lo que sin duda habrá V. E. conocido mejor que nadie en las relaciones de su

elevado encargo, y en el carácter veraz y afectuoso con que me manifiesta el sentimiento que le causa la precision de contestar conmigo en tan desagradable suceso.

Por lo que hace al punto de la *degradacion*, no contemplándome, como no me contemplo autorizado por los sagrados cánones, particularmente por el santo Concilio de Trento, para delegar ese acto tan solemne como doloroso, sino en algun Obispo consagrado, que como sabe V. E. no se halla ninguno en esa ciudad, ni en sus inmediaciones, no me es posible autorizar á otra persona alguna para el indicado efecto.

Ruego encarecidamente á V. E. que por sí mismo, si á ello alcanzaren sus facultades, y en defecto elevando mis fervorosas y humildes súplicas á la clemencia de S. M., facilite á este desgraciado Sacerdote algun indulto ó conmutacion de la pena de muerte en otra cualquiera, que conservándole la vida, pueda servirle de correccion y enmienda para sí, y de escarmiento para los demas. Y quedo pidiendo á Dios que guarde la vida de V. E. muchos años. Marbella y agosto 23 de 1822. — Alonso, Obispo de Málaga. — Excelentísimo Señor don Pedro Villacampa, Comandante General del 9.º distrito militar.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS

EN ESTE TOMO VII.

<i>Advertencia sobre la Pastoral del señor Obispo de Ceuta.</i>	pág. 3.
<i>Instrucion pastoral que el señor Obispo de Ceuta dirige á sus fieles para precaverlos de los errores del Liberal Africano, y por la que se le siguió causa en las Cortes.</i>	6.
<i>Contestacion dada al Ministerio por el señor Arzobispo de Zaragoza sobre lo orden de 14 de abril de 1821 de secularizados.</i>	140.
<i>Exposicion que hizo al Rey dicho señor Arzobispo sobre los que pedian la secularizacion por motivos de conciencia.</i>	143.
<i>Respuesta que se le dió en contestacion.</i>	149.
<i>Contestacion del señor Obispo de Lé-</i>	